

1741

EXENTA N°

MAT: Aprueba contrato en Licitación Pública para el proyecto **"REPARACIONES EN BOX DE PROCEDIMIENTO, SOME Y BOTIQUIN CECOSF LUMEN"**, del Servicio de Salud Metropolitano Central", ID N° 1057468-4-LE19.

SANTIAGO,

29 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en Decreto Supremo N° 62 de 14 de septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 147, de fecha 18 de febrero del 2019, se llamó a Licitación Pública y se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos a fin de contratar la ejecución del proyecto **"REPARACIONES EN BOX DE PROCEDIMIENTO, SOME Y BOTIQUIN CECOSF LUMEN"**, del Servicio de Salud Metropolitano Central, posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 1105 de 26 de julio de 2019, todo lo anterior debidamente publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 1057468-4-LE19.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1144 de 31 de julio de 2019 de este Servicio, se dispuso adjudicar la licitación ya referida al proveedor ABACO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, R.U.T. N° 76.101.005-0, por ser la propuesta más ventajosa, y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en las respectivas Bases de Licitación, por la suma única y total de \$10.667.160.- IVA incluido y en un plazo de ejecución de 18 días corridos.

3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 426 emitido por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Central, de fecha 2 de julio de 2019, de acuerdo al cual existe disponibilidad presupuestaria que respalda la presente resolución.

Propuesta, que en este acto la Empresa declara conocer y aceptar en todas sus partes, obligándose al cumplimiento de lo en ellos expresado.

Las obras, materia de este contrato comprenden hasta su total y cabal terminación, todas las partidas diseñadas y/o especificadas.

Las obras por realizar entre otras son las siguientes:

- a. Trabajos Preliminares
- b. Pintura
- c. Cielos
- d. Pavimentos
- e. Tabiques
- f. Mobiliario
- g. Artefactos
- h. Otros

TERCERO: ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas;
- Las especificaciones técnicas;
- Los planos relacionados al proyecto;
- Foro de preguntas y respuestas;
- La Resolución que adjudica la Licitación Pública
- Sus anexos y formatos; las consultas, respuestas y aclaraciones que procedan;
- Las eventuales modificaciones efectuadas por la resolución respectiva y sometida al trámite administrativo correspondiente;
- La respectiva oferta; además de todo otro antecedente que expresamente se contemple para su debida ejecución.
- Las leyes aplicables a este tipo de contratación.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del contrato será de 18 días corridos, plazo de ejecución ofertado por el contratista a partir del acta de entrega de terreno, más el plazo total en donde se involucren aumentos de plazo, de obras y la tramitación total de las garantías involucradas.

QUINTO: PRECIO Y PAGO.

El valor de la ejecución objeto de **este contrato asciende a un valor total de \$10.667.160.-** (diez millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos) IVA incluido.

De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente proyecto, se establece que el tipo de contrato es del tipo suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste, pagándose el precio convenido mediante estados de pagos mensuales, según estado de avance de la obra. La factura deberá emitirse a nombre del "Servicio de Salud Metropolitano Central", RUT 61.608.600-6, domiciliado en calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna y ciudad de Santiago y ser ingresada vía Oficina de Partes del Servicio ubicada en misma dirección.

SEXTO: EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto es de 18 días corridos a contar del acta de entrega de terreno.

Si la empresa requiere de un plazo mayor al establecido deberá solicitarlo por escrito a través del libro de obra antes del término del plazo oficial de las obras, siempre que haya un motivo fundado y justificado para ello.

Se entenderán recepcionados conformes Sin Observaciones cuando los miembros de la Comisión Receptora emitan la correspondiente Acta de Recepción Conforme.

La demora o atraso en alguno de los plazos fijados por la propia empresa, dará lugar al procedimiento de aplicación de multas de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas que rigen la licitación, y en caso de persistir la empresa en su conducta, y

respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ella a propósito del convenio.

El contratista declara en este acto y bajo su responsabilidad, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

NOVENO: MULTAS.

En caso de que el contratista deje de cumplir alguna de sus obligaciones, el ITO a cargo respectivo dará cuenta mediante informe fundado (mediante el Depto. de Recursos Físicos) a la Dirección del Servicio del hecho de haber incurrido el contratista en alguna infracción y propondrá la aplicación de las multas que procedan. El Director del Servicio, a la vista del informe, podrá también requerir antecedentes a la empresa mediante oficio ordinario dirigido al domicilio signado en el contrato, y posteriormente aplicará al contratista, mediante el acto administrativo que corresponda, la multa. Esta se notificará mediante carta certificada al infractor adjuntándose la resolución que inicia el procedimiento de multa de manera fundada, dirigida a su domicilio, para efectos que éste pueda ejercer los derechos que le concede la ley al respecto. El procedimiento de aplicación de multas y la reclamación de ellas se regirán conforme lo establece la Ley 19.880, la Ley 19.886 y el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, según corresponda.

Si la empresa adjudicada hubiese reclamado la multa dentro de plazo, el Director, evaluando los antecedentes, y solicitando los informes que estime pertinentes, resolverá mediante resolución fundada en un plazo no mayor a 30 días contados desde la fecha de ingreso de dicho reclamo consignada por Oficina de Partes del Servicio, donde de las circunstancias que fundadamente exponga el reclamante, eventualmente podrán generar un recalcule de la multa impuesta (que deberá efectuar la Unidad Técnica), y no procederá recurso alguno en contra de esa decisión, salvo las instancias que contemple el ordenamiento administrativo general. En caso que no se hubiese reclamado la multa por parte de la empresa adjudicada, o si alegada la aplicación de la multa, no se hubiese acogido tal por parte del Director, el Servicio dispondrá de su pago mediante descuento, directamente de los respectivos estados de pago, o bien, de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según sea el caso.

Se considera sujetos a multas:

- 1. En caso de incumplimiento de una orden impartida por el ITO**, la cual debe consignarse en el Libro de Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del Contrato adjudicado, que se deducirá del Estado de pago correspondiente o de la garantía asociada al cumplimiento, a facultad del Servicio.
- 2. En caso de atraso en la ejecución de la obra**, se aplicará una multa de 0,5% del valor del Contrato, por día de atraso.
- 3. En caso de atraso por entrega de carta Gantt, seguros y precios unitarios** definidos en estas bases se multará con el 0,5% del contrato por cada día de atraso.
- 4. En caso de no cumplir con las medidas de mitigación de polvo**, definidas por unidad técnica se multará con el 0,5% del contrato por cada día a partir de la definición del evento en el libro de obra.

En general, en caso de que el proveedor deje de cumplir alguna de sus obligaciones, el ITO a cargo respectivo notificará la infracción a la Dirección del Servicio y le propondrá la aplicación de las multas que procedan.

Las multas deben ser pagadas por el contratista con cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Central dentro de un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha en que se notifique la respectiva multa. Los estados de pago serán retenidos por parte de la Unidad Técnica hasta obtener el pago oportuno de las multas cursadas definitivamente.

En caso de no efectuarse este pago, el Servicio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder descontarse de los Estados de Pago pendientes a la fecha de hacerse efectiva la multa, a discreción del Servicio y sin perjuicio de las acciones ordinarias tendientes a reparar el perjuicio irrogado al Servicio.

En este caso, el Servicio de Salud Metropolitano Central podrá aplicar y/o solicitar la aplicación de las sanciones y multas contempladas en las Bases tipo y ejercer los derechos que le corresponden para obtener la reparación íntegra oportuna y total de los daños que se causaren.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, se mantendrán las garantías del convenio, las que servirán para responder del pago de las multas que afecten al proveedor o cualquier otro perjuicio que resultare para el Servicio, con motivo de ese incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: SUPLETORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Las partes hacen expresa mención que en todo lo no regulado por este instrumento, tiene absoluta validez las estipulaciones contenidas en las Bases Administrativas que rigen a la licitación, las que son conocidas y aceptadas de la empresa y que se entienden formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de los antecedentes que forman parte del contrato, que no pueda resolverse por las partes, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, prorrogándose en este acto competencia en los Juzgados de Letras de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones de Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de la Dra. Patricia Méndez del Campo para representar al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud, en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y en el Decreto Supremo N° 62 de 14 de septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Rodrigo Arturo Nuñez Duarte, cédula de identidad N° 13.458.234-0, para representar al contratista, consta en Escritura Pública (Modificación de Sociedad) del 25 de julio del 2011, suscrita ante Notario Público Sr. Pablo Gonzalez Caamaño de la 9ª Notaría de Santiago.

Se deja constancia que el presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud Metropolitano Central y uno (1) en poder de la empresa.



DRA. PATRICIA MENDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

D. RODRIGO ARTURO NUÑEZ DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
ABACO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA



DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS.

**CONTRATO
DE LICITACIÓN PÚBLICA
"REPARACIONES EN BOX DE PROCEDIMIENTO, SOME Y BOTIQUÍN
CECOSF LUMEN"
ID 1057468-4-LE19**

**ENTRE:
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Y
ABACO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA.**

08 NOV. 2019
Santiago,

Comparecen, por una parte **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, persona jurídica de derecho público, RUT. N° 61.608.600-6, debidamente representado por su Directora Dra. Patricia Méndez Del Campo, cédula nacional de identidad N° 6.241.105-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Victoria Subercaseaux N° 381, Comuna de Santiago, en adelante "SSMC", y por la otra parte la empresa **ABACO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, R.U.T. N° 76.101.005-0**, debidamente representada por don Rodrigo Arturo Nuñez Duarte, cédula de identidad N° 13.458.234-0 domiciliado en calle sargento Aldea N° Dpto. N°204, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "el Contratista", se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: RESOLUCIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución Exenta N°147, de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Dirección, llamó a Licitación Pública y se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos complementarios, correspondientes al proyecto denominado **"REPARACIONES EN BOX DE PROCEDIMIENTO, SOME Y BOTIQUÍN CECOSF LUMEN"** del Servicio de Salud Metropolitano Central, todo debidamente publicado en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1057468-4-LE19. A su turno, mediante Resolución Exenta N° 1144 del 31 de julio de 2019, de esta Dirección, se adjudicó la licitación pública para la ejecución del proyecto a la empresa **ABACO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA**, todo ello, conforme a la ponderación resultante de los criterios de evaluación utilizados por la Comisión Evaluadora y los criterios adoptados en las respectivas bases señaladas.

SEGUNDO: OBJETO

Dentro de las áreas de acción de la Red Asistencial de este Servicio, se encuentra la Atención Primaria de Salud, la cual surge como el primer nivel de contacto con los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, siendo los Centros de Salud Familiar (CESFAM), la principal instancia para el desarrollo del Modelo de Salud Familiar, establecimientos que surgen con la transformación de la Atención Primaria adoptando como eje central el desarrollo de un modelo de salud familiar, dando paso a procesos de adaptación del equipamiento de salud existente, vale decir, a la transformación del Consultorio General Urbano en Centros de Salud Familiar (CESFAM). En esta línea de desarrollo, surgen los Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), establecimientos que brindan atenciones básicas de salud y que trabajan al alero de un CESFAM, dependiendo de éstos para prestaciones más complejas y que pretenden acercar la atención de salud aún más a las personas, teniendo como objetivo resolver de manera más oportuna la demanda de necesidades de salud de la población a cargo. Así, dentro de dicho contexto, se ha detectado la necesidad de la mejora de espacios de atención de pacientes para los centros de atención primaria de salud, y en este caso en particular, proceder a la **"REPARACIONES EN BOX DE PROCEDIMIENTO, SOME Y BOTIQUÍN CECOSF LUMEN"**, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas, planos y sus respectivos anexos. En virtud de lo anterior, la Empresa se obliga a la ejecución del proyecto licitado, con estricta sujeción a las condiciones y modalidades que se pactan en este contrato y además, a lo que se establece en los documentos de la



sin que ella fuese fundada en casos de fuerza mayor justificada plenamente ante el Servicio, dará derecho a éste para declarar administrativamente la resolución del presente contrato, dictando el acto administrativo respectivo y facultando al Servicio de Salud Metropolitano Central para efectuar el cobro de las garantías involucradas.

SÉPTIMO: GARANTÍAS

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato: en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas, la empresa hace entrega en este acto de un documento de Depósito a la vista, a nombre del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, por un monto de \$746.701.-, equivalente al 7% del valor total del presente contrato (Deposito a la vista N° 13949-3 emitido por Banco de Chile con fecha 20 de agosto de 2019).

Esta caución se hará efectiva, sin más trámite, cuando a juicio exclusivo del Servicio, la Empresa haya incurrido en incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Garantía de correcta ejecución de obra: El contratista deberá entregar al Servicio una garantía de plazo definido, a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Central RUT 61.608.600-6, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio del contrato. Se entenderá "precio del contrato" aquel monto a pagar por el Servicio que se indique en el contrato definitivo considerando el costo de los aumentos o disminuciones de obra u obras extraordinarias, en caso que las hubiere. Esta garantía cauciona la correcta ejecución de la obra.

La vigencia será de un año contado desde la recepción provisoria y excederá en 60 días hábiles a la fecha de recepción definitiva. Su glosa será

"CAUCIONA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN LICITACION ID N° 1057468-4-LE19".

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en un plazo de 10 días contados desde la recepción provisoria conforme, y debidamente firmada por la comisión designada para tales efectos o por el Inspector Técnico de Obras designado.

En caso de que no se haya verificado la Recepción Definitiva, y faltando 30 días corridos para su vencimiento, la empresa deberá reemplazarla por otra extendida con las mismas formalidades que la primitiva.

Nota: lo anterior es sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

Las partes dejan constancia que el presente contrato reviste la naturaleza de ejecución de proyecto de construcción y no un Contrato de Trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre el Servicio y el personal del "Proveedor".

Por lo tanto, para todos los efectos legales, el "contratista" tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante ello, el "contratista", deberá ajustarse a lo señalado en la Ley N° 20.238, (que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado), de 19-01-2008, esto es, no podrá el "contratista" tener conductas contrarias a los derechos fundamentales del trabajador.

El contrato no podrá ser cedido por el contratante bajo ningún respecto. De igual forma, los pagos que deba hacer el Servicio, tampoco podrán ser objeto de contrataciones con terceros, a excepción de mandatos para cobrar.

El contrato a suscribirse no significará impedimento para que el Servicio pueda celebrar otros contratos de similar naturaleza, con otras personas, si a su juicio exclusivo fuere necesario para el mejor desarrollo de las funciones que le competen.

El contratista será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo



En caso que los montos de las multas cursadas acumuladas cursadas al contratista superen el 15% del monto del contrato o bien, si se presenta un atraso en la ejecución de la obra que supere en quince (15) días corridos, el Servicio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente, sin derecho a indemnización previa resolución fundada del Director del Servicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, y especialmente por las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- 3) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Caso fortuito o fuerza mayor.
- 5) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- 6) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses.
- 7) Incumplimientos de dos o más obligaciones de contratista, según lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de las Bases Administrativas.
- 8) En caso de muerte del contratista o socio que implique termino de giro de la empresa constructora.

El Servicio informará por escrito al proveedor, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato, con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que se desee ponerle término o bien a través del Libro de Obras.

Para los efectos de este contrato, se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al proveedor, entre otras, las siguientes:

- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de los bienes del contratista.
- Si el contratista ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- Si el contratista ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el contratista se disuelve y procede a su liquidación.
- Si el contratista o alguno de los socios del contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.
- Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica equivalga a un abandono de las mismas.
- Si no ha comenzado las obras dentro de los 5 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.
- Si no ha efectuado dentro de 5 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.